

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2024– 00062

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole del escrito presentado a través de nuestro correo electrónico, por el Dr. LAURA STAVE ORTEGA, Sr. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, JULIO CARDENAS OLIVA, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, se ordene el Desembargo de todos los bienes trabados. -
Se deja expresa constancia que, revisado el expediente digital, se constató que no cuenta con embargo de remanente ni crédito alguno. - Sírvase proveer. –
Barranquilla, 6 de mayo de 2024.


BENILDA CRÍALES RINCÓN
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla (Atl), mayo seis (06) el año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Visto el informe de secretaría que antecede y ante la viabilidad de la solicitud, este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., se accederá a decretar la terminación del presente proceso. -

RESUELVE:

- 1.- Decrétese la Terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ.

B.C.R.

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 073 en la secretaría del Juzgado a las 7.30 a.m.
Barranquilla, mayo 7 de 2024.-
Secretaría,
Benilda Críales Rincón

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5319f45fdda7858bc3bc3fdf0c01bfd6527c7256804f4e27e29432ec3787e7**

Documento generado en 06/05/2024 07:21:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>